



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente.110014003086 2017-00290 00

Obre en autos la respuesta ofrecida por la SECRETARIA DE HACIENDA DISTRIAL al oficio No. 0153 del 1 de febrero de 2021 y, de acuerdo con lo solicitado, el Despacho la **desvincula** de este proceso de liquidación patrimonial (Numeral 27 del expediente digital). Por secretaría, comuníquese esta decisión por el medio más expedito a la Secretaría de Hacienda Distrital.

De otro lado, se REQUIERE nuevamente a la liquidadora MARÍA ESPERANZA ESTAPA BENAVIDES para que cumpla con lo dispuesto en el numeral 2º y 3º del artículo 564 del Código General del Proceso, esto es, notificar por aviso (diferente a la publicación) a los acreedores del deudor que fueron incluidos en la relación definitivas de acreencias y al cónyuge o compañera permanente, de existir, de MIGUEL RODOLFO CORTES LÓPEZ la existencia del proceso; y, además, para que actualice el inventario valorado de los bienes del deudor, indicando el avalúo actual de los bienes. Actuación que debe acreditar a través del correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. Comuníquesele por el medio más expedito y vía telefónica.

Se precisa que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 565 del Código General del Proceso, en este asunto solo se pueden incluir las obligaciones a cargo del deudor que hayan nacido con anterioridad a la providencia de apertura, y los bienes y derechos sobre los que el deudor sea titular al momento de la apertura de la liquidación patrimonial, sin incluir los que el deudor haya adquirido con posterioridad al inicio de este proceso liquidatorio.

NOTIFÍQUESEy CÚMPLASE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>017</u> de hoy <u>10 DE MARZO 2021</u>.</p> <p>La Secretaria,</p> <p>VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p>
--

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58b7553068c6aced21ab8281474992aa0dad910f488fc76e99fa9d0c08c77fe5**

Documento generado en 09/03/2021 10:13:33 AM